

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 12



jueves, 19 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-012

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral para el año 2017 correspondiente a UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.-Envisev Servicios Medioambientales, S.A.U.)

3

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Sinter Ibérica Packaging, S.A.U.

8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

18

JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016

20

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

21

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas de masa común

22

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.780

23

JUNTA VECINAL DE COVANERA

Subsanación de errores en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable, publicada el 22 de diciembre de 2016

25



sumario

JUNTA VECINAL DE DOBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 27

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Prórroga del coto de caza BU-10.105 28

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 32

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 33

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 34

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 35
Cuenta general del ejercicio de 2014 36



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de diciembre de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral para el año 2017 correspondiente a UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.-Enviser Servicios Medioambientales, S.A.U.). C.C. 09100062012012.

Visto el texto del acuerdo en el que se aprueba el calendario laboral 2017 para la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.-Enviser Servicios Medioambientales, S.A.U.), suscrito el 13 de diciembre de 2016, de una parte, por la representante de la UTE y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CALENDARIO LABORAL 2017

Días naturales: 365 días.

Días no laborables:

Domingos: 53.

Festivos: 15.

Vacaciones: 29.

Suma: 97.

Días laborables: 268.

Días festivos (no laborables):

Enero: 2 - 6.

Abril: 13 - 14 - 24.

Mayo: 1.

Junio: 5.

Agosto: 15.

Septiembre: 12.

Octubre: 12.

Noviembre: 1 - 3.

Diciembre: 6 - 8 - 25.

Jornada anual: 1.562,44 horas.

Distribución de la jornada diaria (de lunes a sábado):

35 horas/6 días = 5 horas 50 minutos.

$1.562,44/268 = 5$ horas 50 minutos.

HORARIOS DÍAS LABORALES

Limpieza viaria:

– Turno de mañana: De lunes a sábado de 6:00 a 11:50 horas.

– Turno de tarde: De lunes a sábado de 14:00 a 19:50 horas.

Barrido mecánico:

El servicio de barrido mecánico se efectuará de la siguiente manera:

Barredora A: De lunes a sábado de 5:30 a 11:20 horas.

Barredora B: De lunes a sábado de 6:00 a 11:50 horas.

Barredora C: De lunes a sábado de 6:30 a 12:20 horas.

Riego y baldeo:

1) De 15 de marzo a 15 de diciembre: Lunes a sábado: De 5:00 a 10:50 horas.

2) De 16 de diciembre a 14 de marzo: Lunes a sábado: De 6:00 a 11:50 horas.



Recogida de basuras:

De domingo a viernes: De 22:00 a 3:50 horas.

Limpieza de alcantarillado y limpieza de sumideros:

De lunes a viernes: De 8:00 a 15:00 horas.

Recogida de papel, cartón y plástico:

De lunes a sábado: De 4:00 a 9:50 horas.

Recogida de cartón puerta a puerta a comercios:

De domingo a viernes: De 20:00 a 1:50 horas.

Nochebuena y Nochevieja: De 13:00 a 18:50 horas.

Servicio mercadillo:

Limpieza viaria de 6:00 a 8:50 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Barredora A: De 5:30 a 8:20 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Barredora B: De 6:00 a 8:50 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Barredora C: De 6:30 a 9:20 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Servicio de recogida de vehículo carga trasera:

1) De 15 de marzo a 15 de diciembre: De 5:00 a 7:50 y de 15:00 a 18:00 horas.

2) De 16 de diciembre a 14 de marzo: De 6:00 a 8:50 y de 15:00 a 18:00 horas.

Taller (mantenimiento de vehículos e instalaciones):

De lunes a viernes: 8:00 a 14:00 horas.

Sábados: 8:00 a 13:00 horas.

Administración:

De lunes a viernes: 8:00 a 15:00 horas.

HORARIOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Limpieza viaria y barrido mecánico:

De 6:00 a 11:00 horas.

Navidad y Año Nuevo: De 8:00 a 13:00 horas.

Recogida de basura:

De 22:00 a 3:00 horas (madrugada sábado a domingo y madrugada día laboral a día festivo).

Nochebuena y Nochevieja: De 14:00 a 19:00 horas.

Recogida de desbordes:

De 6:00 a 11:00 horas.

Navidad y Año Nuevo de 8:00 a 13:00 horas.

* * *



CALENDARIO LABORAL 2017

ENERO							FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	1	6	7	1	2	3	4	5
8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
29	30	31					27	28					

MARZO							ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30		

JULIO							AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2			1	2	3	4	5
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31			
31													

SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3							1
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					

NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	3
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31

* * *



CALENDARIO LABORAL NOCHE 2017

ENERO							FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			5	6	7	8			1	2	3	4	5
2	3	4					6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28					
30	31												
MARZO							ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5			5	6	7	8	9
6	7	8	9	10	11	12	3	4				1	2
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					6	7				1	2	3	4
1	2	3	4	5			5	6	7	8	9	10	11
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30		
29	30	31											
JULIO							AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2		1	2	3	4	5	6
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31			
31													
SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3			4	5	6	7	8
4	5	6	7	8	9	10	2	3				14	15
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					
NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	3
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de diciembre de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Sinter Iberica Packaging, S.A.U. (C.C. 09000842011989).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Sinter Iberica Packaging, S.A.U., suscrito el día 16 de diciembre de 2016, entre los representantes de la mercantil y el Comité de Empresa, presentado a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) el 27 de diciembre de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO QUE
SINTER IBERICA PACKAGING, S.A.U. TIENE UBICADO EN BURGOS

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Partes que conciertan el Convenio:

– Por la Empresa:

D. Thomas Kermorgant.

D. Sergio Pelegry Cuesta.

D. Francisco Salamanca de la Cueva.

– Por el Comité de Empresa:

D. Alberto Uyarra Vicente.

D. Mariano Romero Pérez.

D. Gustavo A. Vicario Abad.

D. Juan Antonio Sanz Guijón.

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para llegar a acuerdos y para la firma del texto que documente dichos acuerdos, dando de esta forma validez a los mismos.

Artículo 1.º – Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que esté prestando sus servicios en el centro de trabajo que la empresa Sinter Iberica Packaging, S.A.U. tiene ubicado en Burgos antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa Sinter Iberica Packaging, S.A.U. con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente Convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2.º – Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Sinter Iberica Packaging, S.A.U. en su centro de trabajo de Burgos y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo los Jefes de Departamentos, salvo que por petición expresa de los interesados deseen estar vinculados al presente Convenio.

Artículo 3.º – Ámbito temporal.

El período de aplicación del presente Convenio será de un año, desde el día 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fechas de entrada en vigor y finalización respectivamente.



Artículo 4.º – Denuncia y prórroga.

Se considera automáticamente denunciado el Convenio suscrito para el año 2016, procediéndose, por cualquiera de las partes firmantes, a realizar los trámites oportunos para comenzar las negociaciones del Convenio que estaría vigente a partir del 1 de enero de 2017.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones para el próximo Convenio, no siendo necesario el proceder a su denuncia antes del 31 de diciembre del año 2016.

Denunciado el Convenio e iniciada la negociación de un nuevo Convenio para el año 2017, si las partes negociadoras no consiguieran alcanzar un acuerdo en el plazo legalmente establecido de doce meses convienen en que, finalizado dicho plazo, se proceda, de forma automática, a la firma del Convenio Colectivo para el año 2017, el cual mantendrá la misma redacción que la que tiene el Convenio firmado para el año 2016, actualizándose las fechas e incrementándose las tablas salariales vigentes en 2016 en un uno por ciento (1%), liquidándose los atrasos correspondientes a 2017.

Se conviene igualmente que en el supuesto de que concurran las circunstancias descritas en el párrafo 3.º de este artículo 4.º, se considere automáticamente denunciado el Convenio suscrito para el año 2017, procediéndose por cualquiera de las partes firmantes a realizar los trámites oportunos para comenzar las negociaciones del Convenio que estaría vigente a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo 5.º – Comisión Paritaria.

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los de la empresa. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que se produjeran discrepancias sobre la interpretación o no aplicación de las disposiciones recogidas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que ha de constituirse en cumplimiento de lo dispuesto en su art. 5.º, la cual dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera alcanzado un acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, las partes seguirán, si procede, lo dispuesto en el núm. 3 del art. 82 o en el art. 41, preceptos ambos del Estatuto de los Trabajadores.

Si no se hubiera conseguido acuerdo en el periodo de consultas que se establece en los citados preceptos legales, las partes podrán someter las discrepancias a arbitraje vinculante del Servicio de Mediación y Arbitraje, que designara en legal forma Árbitro o Árbitros que hayan de resolver, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que el Convenio o que los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.



El resultado del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, si finaliza con la inaplicación de condiciones establecidas en el Convenio, deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

CAPÍTULO II
JORNADA Y VACACIONES

Artículo 6.º – Jornada.

La jornada de trabajo anual será de 1.688 horas durante la vigencia de este Convenio. Dichas horas se aplican de lunes a viernes y se distribuyen según el calendario elaborado.

Dentro de esta jornada industrial, cada trabajador dispondrá de un día de libre disposición que se disfrutará en las condiciones que se detallan a continuación:

a) Que se solicite con al menos 7 días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar.

b) En todos los casos el día de libre disposición no podrá disfrutarse en la misma fecha por más del 10% de la plantilla de la empresa, ni cabrá la utilización concurrente del día de libre disposición por más del 50% del personal perteneciente a cada departamento.

c) El día de libre disposición no podrá añadirse a las vacaciones anuales, puentes, ni será coincidente con el día anterior o posterior a día festivo, ni a días sobrantes de jornada.

Artículo 7.º – Horario de trabajo.

El horario de trabajo será de 6:55 horas de la mañana a 14:55 horas de la tarde, exceptuando al Departamento Comercial.

Dicho horario será de aplicación al Departamento Comercial en el mes de agosto.

La empresa comunicará estas variaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 8.º – Descanso durante el bocadillo.

Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo, computable a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9.º – Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones de 30 días naturales al año.

El disfrute de las vacaciones se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, siendo su disfrute dentro del período de verano, salvo en casos especiales, mantenimiento de instalaciones o causas de fuerza mayor, en que se pactará su disfrute de común acuerdo entre empresa y trabajadores afectados.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 10.º – Retribuciones salariales.

Para la vigencia del presente Convenio se acuerda:

– Que durante el año 2016 no se realice ningún cambio en las retribuciones salariales, quedando las tablas salariales para 2016 igual que las vigentes durante el año 2015.



Los conceptos de: Complemento por turnos, gratificación por matrimonio y el importe de la Cesta de Navidad se mantendrán durante 2016 en los mismos importes de 2015.

Artículo 11.º – Revisión adicional.

No se contempla la posibilidad de ningún tipo de revisión adicional para este Convenio.

CAPÍTULO IV

COMPLEMENTOS, SALARIOS Y MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 12.º – Gratificaciones extraordinarias.

Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de 30 días de salario real cada una. La paga de verano será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 12.º – 1. Prima de resultados.

La prima anual estará basada en los resultados de pedidos, de cuenta de producción y de garantías, exceptuándose los resultados de repuestos y servicios. Dicha prima será la resultante de la siguiente escala:

Objetivo: 350.000 euros. Prima resultante: 0 euros.

500.000 euros. Prima resultante: 5.000 euros.

Por cada 150.000 euros más. Prima resultante más 5.000 euros.

La prima variable resultante se repartirá linealmente entre el personal fijo y eventual (en este último caso proporcional al tiempo trabajado). De dicho reparto serán excluidos los responsables de Departamentos.

La prima será abonada al cierre de cada ejercicio garantizándose 200 euros/persona.

Artículo 13.º – Dietas de viaje y kilómetros.

La dieta para el año 2016 será de hotel concertado por la empresa, siempre que sea posible la categoría de tres estrellas, salvo fuerza mayor, más 68,00 euros por manutención por día (desayuno: 6,80 euros (10%), comida: 40,80 euros (60%) y cena 20,40 euros (30%)).

En lo relativo a los kilómetros, para 2016 el precio será de 0,32 euros/km.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, a principios de año, el importe de las dietas y kilómetros que vayan a estar en vigor ese año.

Artículo 13.º – 1. Plus de distancia.

Aquellos trabajadores que tengan que desplazarse por motivos relacionados con el montaje de instalaciones y servicios post-venta, y cuando en dichos desplazamientos tuviesen que pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirán un Plus de Distancia de 5 euros por pernocta.

Para el caso en que el desplazamiento y pernocta se produjese fuera del territorio nacional el Plus de Distancia será de 8 euros por pernocta.



Artículo 13.º – 2. Complemento de productividad.

Como medida que estimule la disminución del absentismo por causa de enfermedad común, se establece un complemento o prima de carácter mensual e individual por presencia de 12 euros/mes. Esta prima se abonará al trabajador en caso de no haber faltado al trabajo ningún día laborable durante el mes natural por causa de enfermedad común.

Artículo 14.º – Complemento por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador, tal como se viene efectuando.

Artículo 15.º – Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán aumentos periódicos por antigüedad consistente en quinquenios en la cuantía de un 5% por cada uno, sobre el importe de salario base que se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del sector siderometalúrgico de Burgos.

Artículo 16.º – Horas extraordinarias.

Se seguirán abonando las horas extraordinarias, tal y como se viene haciendo actualmente, con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar la preferencia por compensar, de mutuo acuerdo, las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso, en proporción a su valoración económica, en lugar de ser retribuidas económicamente.

Artículo 17.º – Complemento por turnos.

Se abonará la cantidad de 15,71 euros al personal que realice turnos de tarde o noche durante el año 2016.

A estos efectos no tendrá la consideración de turno de tarde o noche la incorporación de nuevos trabajadores que expresamente se contraten para estos horarios. Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos. Así mismo, en caso de que a los nuevos contratados se les cambie el turno de trabajo para el que fueron contratados, se les abonará la misma cantidad.

La realización de turnos será facultativa de la empresa, pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario, salvo acuerdo expreso entre la empresa y los operarios afectados.

La realización de nocturnidad dará derecho a un incremento adicional del 25% del salario base establecido en el Convenio para cada categoría profesional.

Artículo 18.º – Prestación por gafas.

Se abonará a los empleados del taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad para el trabajo.



A fin de evitar problemas, se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologadas y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes, con la corrección óptica de cada empleado.

Al personal de oficinas se le concederán por una sola vez cada dos años 148,53 euros por la compra de montura y cristales graduados y cada año tendrá derecho a una bonificación de 76,05 euros si necesita cambiar cristales.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas (cristales + montura), gozando de las mismas bonificaciones.

Artículo 19.º – Gratificación por matrimonio.

La empresa abonará con carácter extrasalarial 193,96 euros a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio durante el año 2016.

Artículo 20.º – Seguro de vida colectivo.

La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal, mientras permanezca en la plantilla de la misma, los riesgos y capitales que el Convenio Provincial determine en cada momento.

Los empleados que deseen ampliar el capital asegurado podrán hacerlo mediante comunicación escrita a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorrato (50% la empresa y 50% el trabajador) y considerando como total máximo de capital asegurado por parte de la empresa un nominal de 31.000,00 euros.

Artículo 21.º – Permisos y licencias.

Se asumen para este Convenio todos los permisos y licencias contemplados en el art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo de Ámbito Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos, salvo en las siguientes mejoras:

4 días naturales por fallecimiento de hijos.

3 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos o hermanos. Cuando por tal circunstancia el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el permiso será de dos días naturales más.

7 días naturales por fallecimiento del cónyuge.

½ día por fallecimiento de tíos y sobrinos, ampliables a un día si por este motivo se necesita hacer un desplazamiento fuera de la Ciudad.

3 días laborables por nacimiento de hijos.

1 día natural en caso de cambio de domicilio habitual.

En los casos en que proceda, las licencias o permisos se amplían a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda. La licencia o permiso por matrimonio se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas, una sola vez durante su vida laboral en la empresa, y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya hubieran disfrutado el que se correspondía como pareja de hecho.



Artículo 22.º – Penosidad.

Una vez reducidos los ruidos a los límites legalmente establecidos, en caso de que dichos ruidos excedan los límites citados, al personal de esta sección se incrementaría el 25% del salario base de cada categoría.

Artículo 23.º – Contratación.

Durante la vigencia de este Convenio se realizará Contrato de Relevo con carácter de indefinido a aquellos trabajadores que se contraten como causa de una jubilación parcial de un trabajador en activo hasta los 61 años en la modalidad de 85%/15%.

Para aquellos trabajadores que encontrándose en esa situación en la actualidad, tuviesen un Contrato de Relevo de carácter temporal, la empresa realizará su conversión en contrato indefinido a la finalización del contrato.

CAPÍTULO V
DERECHOS SINDICALES Y VARIOS

Artículo 24.º – Los representantes de los trabajadores.

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Artículo 25.º – Local de reuniones y tablón de anuncios.

La empresa habilitará un local de reuniones y archivo y dispondrá de tablón de anuncios para los representantes de los trabajadores y para los Sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Artículo 26.º – Crédito de horas a los representantes de los trabajadores.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los representantes de los trabajadores a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma, los representantes de los trabajadores podrán acumular entre sí hasta un máximo de 25 horas mensuales para los fines anteriormente citados, y que podrán acumularse de manera trimestral, hasta 75 horas, para casos de formación.

Artículo 27.º – Asambleas de trabajadores.

Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

Dichas asambleas no podrán superar al año 4 horas retribuidas. La duración máxima de cada una de ellas no podrá ser superior a una hora, debiendo solicitar a la empresa su realización, con al menos dos días de antelación.

Artículo 28.º – Información a los representantes de los trabajadores.

La empresa facilitará información bimensual del resultado de la cuenta de producción así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada período. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a Balance, Cuenta de Explotación y Memoria.



Artículo 29.º – Medidas contra la discriminación.

Tanto la Dirección de la Empresa como su Comité de Empresa acuerdan el que se considere nula y sin efecto cualquier decisión que pudiera afectar de manera colectiva, o individual, tanto a las condiciones de empleo, como de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, que supusieran algún tipo de situación de discriminación directa o indirecta, por razón de edad o discapacidad o situación de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a Sindicatos y a sus acuerdos.

Se acuerda, igualmente, considerar nulas las órdenes de discriminar y aquellas decisiones que supongan un trato desfavorable para los trabajadores que sean consecuencia directa de una reacción empresarial ante una reclamación que se la efectúe, bien sea directamente o mediante el ejercicio de una acción administrativa o judicial, que tenga por objeto exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Artículo 30.º – Mejoras sociales.

Se seguirá abonando a los trabajadores el importe correspondiente a dos cafés diarios al precio actual de 0,30 euros unidad, actualizando el importe según el precio de cada momento.

Así mismo se abonará, con carácter extrasalarial, el importe de la cesta de Navidad, que para el año 2016 será de 81,51 euros.

Así mismo, la empresa facilitará el transporte gratuito a todos los trabajadores, para el desplazamiento al centro de trabajo, tal y como se viene haciendo hasta ahora. Aquellos trabajadores que por motivo del horario de su jornada de trabajo no tengan acceso a los medios de transporte que facilita la empresa, percibirán un Plus de Transporte mensual de 75,46 euros/mes durante el año 2016.

Artículo 31.º – Concurrencia de I.T. en vacaciones.

Cuando durante el periodo de vacaciones se esté o se produzca una situación de I.T. el personal afectado tendrá derecho al disfrute total de estas en fecha de común acuerdo con la empresa.

Artículo 32.º – Delegados de prevención.

Los Delegados de prevención tendrán derecho a la realización de un curso anual impartido por el Organismo que elijan. Dichos cursos podrán ser en horas de trabajo.

Artículo 33.º – Tareas de montaje.

Los trabajadores tendrán derecho a retornar a su lugar de residencia al finalizar la jornada en los términos que se describen a continuación. Los gastos de desplazamiento (transporte, horas de viaje, media dieta o dieta completa) serán a cargo de la empresa. La duración del desplazamiento al puesto de trabajo y del puesto de trabajo al domicilio computarán como jornada efectiva de trabajo.



El derecho al retorno mencionado se entenderá diariamente si el trabajador está desplazado a menos de 90 km, semanalmente cuando el trabajador esté desplazado a menos de 300 km, y quincenalmente en el resto de distancias.

Cada dos semanas desplazados de forma continua en montaje se generará un permiso de dos horas que podrá acumular en una bolsa de horas hasta completar días enteros para su disfrute.

En caso de acumularse un periodo de montaje superior o igual a dos meses, sin que existan intervalos en dicho periodo de tres días consecutivos de estancia en taller, el trabajador tendrá la opción, a los dos meses, de prestar sus servicios en el taller por un periodo de quince días.

Artículo 34.º – Derechos adquiridos.

Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente Convenio, en su condición más beneficiosa.

Artículo 35.º – Formación.

La empresa se compromete, en todos los casos de formación planificada por la empresa que sea asumida voluntariamente por el trabajador, a pagar la mitad de las horas realizadas fuera del horario laboral, siempre y cuando estas excedan de la jornada ordinaria de trabajo pactada con el trabajador, valoradas en razón de 1,75 veces el valor de la hora ordinaria.

Artículo 36.º – Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de Burgos para la Industria Siderometalúrgica, la Ordenanza Laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	171.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	188.400,00
3.	Gastos financieros	700,00
4.	Transferencias corrientes	24.500,00
6.	Inversiones reales	95.000,00
	Total presupuesto	480.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	193.500,00
2.	Impuestos indirectos	13.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	92.700,00
4.	Transferencias corrientes	114.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.400,00
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total presupuesto	480.000,00

Relación de puestos de trabajo. –

– Personal funcionario:

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

Características esenciales: Personal funcionario.

– Personal laboral:

Puesto de trabajo: Administrativo.

Características esenciales: Personal laboral fijo.

Jornada: Completa.



Puesto de trabajo: Limpiadora.

Características esenciales: Personal laboral fijo.

Jornada: Parcial.

Puesto de trabajo: Técnico de Guardería.

Características esenciales: Personal laboral temporal.

Jornada: Completa.

Puesto de trabajo: Peón.

Características esenciales: Personal laboral temporal.

Jornada: Parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 4 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ahedo del Butrón para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
6.	Inversiones reales	<u>26.700,00</u>
	Total aumentos	28.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>28.700,00</u>
	Total aumentos	28.700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo del Butrón, a 5 de enero de 2017.

El Alcalde,
Lorenzo Marquina García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.155,00
6.	Inversiones reales	<u>7.000,00</u>
	Total presupuesto	50.155,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.050,00
4.	Transferencias corrientes	16.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.705,00
7.	Transferencias de capital	<u>3.500,00</u>
	Total presupuesto	50.155,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Amaya, a 30 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
José Roberto Bustillo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de Castrecias de fecha 12 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de fincas rústicas de masa común, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Castrecias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre los lunes de 10 a 13 horas y los miércoles de 15 a 18 horas. La documentación se facilitará hasta dos días antes de que concluya el plazo de presentación de plicas. Teléfono 947 572 303.

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento de fincas rústicas de masa común.

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Duración: 5 años improrrogables.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación que constan en la cláusula novena del pliego de condiciones.

4. – Importe del arrendamiento: El fijado para cada finca en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que podrá ser mejorado al alza.

5. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – Presentación de ofertas:

El plazo para presentar las proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Documentación a presentar según pliego de condiciones.

Las ofertas se pueden presentar en la misma Alcaldía de Castrecias, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, en días y horas de oficina.

7. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre a las 16:00 horas del primer miércoles una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

En Castrecias, a 14 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa,
María Rita García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobado por esta Junta Vecinal, con fecha 23 de diciembre de 2016, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la Jurisdicción de Castrobarto, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

– *Objeto del contrato:* Será la adjudicación, mediante procedimiento abierto, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en la Jurisdicción de Castrobarto (Burgos), coto privado de caza BU-10.780, todo ello con una superficie total de 2.371 hectáreas aproximadamente.

– *Duración del contrato:* El arriendo será por 5 años coincidentes con 5 temporadas de caza, temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, finalizando el 31 de marzo de 2022. Este contrato podrá prorrogarse por un periodo igual de 5 años si ambas partes están de acuerdo.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza, en la cantidad de 30.000 euros por cada campaña de caza. Precio índice 60.000 euros.

– *Forma de pago:* Hecha la adjudicación definitiva el importe de la 1.ª anualidad y 10.000,00 euros de la última anualidad (5.ª) se harán efectivos a la firma del contrato; las restantes campañas se pagarán antes del 1 de abril de cada año, es decir, la 2.ª anualidad se pagará antes del 1-4-2018 y así sucesivamente; a fecha 1-4-2021 se abonará la anualidad correspondiente menos los 10.000,00 euros abonados a la firma del contrato.

– *Fianza:* La fianza provisional será de 2.000,00 euros y la definitiva será de 4.000,00 euros.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 10 de febrero de 2017, a las 18:00 horas en estas mismas dependencias (calle Encimera, 24, 09514 Castrobarto - Burgos). Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional o la fianza en metálico y copia del D.N.I. del licitador, así como copia del C.I.F. caso de ser una asociación o una empresa y poder de representación y estatutos.



Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 17 de febrero de 2017, a la misma hora.

Consultas al teléfono 625 647 811.

En Castrobaroto, a 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Fernando Alonso Celada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVANERA

Subsanación de errores en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable, publicada el 22 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia número 242

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1.º – La cuantía de la tasa se determina aplicando las siguientes tarifas:

Las tarifas de carácter anual que se establecen son las siguientes:

- Viviendas habitables, 60 euros. Consumo máximo por vivienda y día 1 m³.
- Viviendas no habitables, garajes y terrenos, 60 euros. Consumo máximo diario 0,5 m³.
- Bares y restaurantes, 120 euros. Consumo máximo diario 2 m³.
- Hoteles, casas rurales y similar, 120 euros. Consumo máximo diario 2 m³.
- Uso en actividades económicas, industriales y agrícolas, 120 euros. Consumo máximo diario 2 m³.
- A partir de ese consumo se facturará a razón de 1 euro por cada m³.

En los supuestos en que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte más en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

En Covanera, a 2 de enero de 2017.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Dobro para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.533,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	20.065,00
	Total presupuesto	54.798,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.765,00
4.	Transferencias corrientes	618,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.715,00
7.	Transferencias de capital	20.700,00
	Total presupuesto	54.798,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Dobro, a 5 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Begoña Velasco Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pinillos de Esgueva para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.550,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total presupuesto	26.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.400,00
4.	Transferencias corrientes	11.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.850,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total presupuesto	26.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinillos de Esgueva, a 5 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Eulogio Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por ser desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.105, perteneciente a la Junta Vecinal de Rebolledillo de la Orden, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal de Rebolledillo de la Orden, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito ante la Secretaría de esta Junta Vecinal en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.105, por un periodo de diez años, finalizando la cesión el 31 de marzo de 2027.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERF. TOTAL
ALONSO ALONSO SILVINO	0,2800
ALONSO GAMA BONIFACIO, HEREDEROS DE	0,2100
ALONSO GARCIA TOMASA	0,2600
ARROYO ROZAS OSCAR ROBERTO	2,1300
BECERRIL DIEZ ABEL	0,4150
BECERRIL GUTIERREZ JOSE	1,9400
CARAZO GARCIA FELIX	0,1300
CEREZO PANCORBO CATALINA	0,1200
CONGOSTO CUEVAS MARIA	0,1000
CONGOSTO IBAÑEZ HNAS 2	3,6600
CONGOSTO IBAÑEZ MARIA PILAR	0,0450
CONGOSTO IBAÑEZ MARIA PILAR Y HNOS.	0,4800
CRESPO FONTANEDA JOSEFA, HEREDEROS DE	0,1100
CUEVAS ALVAREZ LUCIA	0,8200
CUEVAS CLAUSIN EUSTASIO	1,7500
CUEVAS CLAUSIN FORTUNATA	1,5300
CUEVAS CLAUSIN MARCIANA	0,3700



APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERF. TOTAL
CUEVAS CLAUSIN SANTOS	0,3900
CUEVAS CONGOSTO ANTONIO	1,0600
DELGADO GARCIA FELICIANA	1,0500
DELGADO GARCIA FELICIDAD	0,3400
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	
MINISTERIO DE ECONOMIA	0,4500
EN INVESTIGACION: Polígono: 501 Parcela: 5.238	0,5200
EN INVESTIGACION: Polígono: 501 Parcela:5.999	0,6500
EN INVESTIGACION: Polígono: 502 Parcela: 15.133	0,1200
ESCUDERO CUEVAS FLORA	1,4700
ESCUDERO CUEVAS SEVERINA	0,0700
FERNANDEZ ALONSO AURELIO	1,2700
FONTANEDA FONTANEDA DARIO	0,5700
FONTANEDA PEREZ ANGEL, HEREDEROS DE	1,2100
FONTANEDA PEREZ MARIA DEL CARMEN	6,0800
FUENTE MEDIAVILLA ADELA	0,0300
GALIANA RAFAELA VICTORINA	0,1100
GALLEGO CORNIERO JUAN CARLOS	0,0450
GARCIA ANDRES FERMIN	2,5200
GARCIA CANDUELA DACIO	27,8700
GARCIA ESCUDERO ANGELA	1,8500
GARCIA ESCUDERO MAXIMO	1,1400
GARCIA GAMA CONSUELO	0,5600
GARCIA GAMA HERMINIA	0,0700
GARCIA GARCIA MARIA CRUZ	1,5900
GARCIA IGLESIAS EDUARDO	0,1300
GARCIA RUIZ HM.	1,4100
GONZALEZ ESCUDERO CARLOS	0,2400
GONZALEZ FERNANDEZ JUAN, HEREDEROS DE	1,0000
GONZALEZ GOMEZ FELISA	0,9000
GONZALEZ SALAZAR ESTHER	0,0900
GUERRA GONZALEZ MARIA PAULA	2,5205
HERRERA SALVADOR MERCEDES	0,0266
IGLESIAS RETENAGA INMACULADA	0,0099
IGLESIAS RETENAGA JOSE-CARLOS	0,0099
IGLESIAS RETENAGA M. FATIMA AZUCENA	0,0099
IGLESIAS RETENAGA MARCELINO	0,0099
IGLESIAS RETENAGA ROSA MARIA	0,0099
MARTIN GARCIA EMILIO	0,0600
MARTIN GONZALEZ BRUNO	0,0700
MARTIN MEDIAVILLA JUAN JOSE	0,8700
MAZUELOS ALFONSO	0,1300



APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERF. TOTAL
MAZUELOS ALONSO HM.	1,6400
MEDIAVILLA CLAUSIN AGRIPINA	2,9900
MEDIAVILLA CLAUSIN ANUNCIACION	1,0700
MEDIAVILLA CLAUSIN VICENTE, HEREDEROS DE	2,4300
MEDIAVILLA ESCUDERO CASIMIRO	0,0900
MEDIAVILLA FERNANDEZ CASIMIRO	0,3300
MEDIAVILLA FONTANEDA MARIA PAZ	0,0700
MEDIAVILLA GARCIA M. ANGELES, HEREDEROS DE	1,4600
MEDIAVILLA GARCIA MARINA	0,7500
MEDIAVILLA HERRERO MARTINIANO, HEREDEROS DE	0,7800
MEDIAVILLA ORTEGA TERESA	0,1000
MENCIA MEDIAVILLA ALICIA	1,1700
MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	6,4000
MORAL ESTEBANEZ MARCIANA	0,7320
MORAL GONZALEZ AGAPITO, HEREDEROS DE	7,9500
MORAL REBANAL GREGORIO	4,4700
MORAL REBANAL M. ASCENSION	0,2300
MORAL REBANAL MAURA	2,5100
PUEBLA VARONA MARIA ELENA	0,8700
RETENAGA GONZALEZ ANA MARIA	0,0666
REY MORAL BEATRIZ	1,8290
REY MORAL MERCEDES	1,8290
ROZAS MEDIAVILLA JESUS	0,2000
ROZAS MEDIAVILLA JOSE	3,1500
RUBIO GARCIA ALFONSO, HEREDEROS DE	1,1400
RUBIO MEDIAVILLA ALFONSO	0,0433
RUBIO MEDIAVILLA EDELIA	0,0432
RUBIO MEDIAVILLA ELENA	0,0432
RUBIO MEDIAVILLA HERMINIA	0,0432
RUBIO MEDIAVILLA JUAN CARLOS	0,0432
RUBIO MEDIAVILLA M. ANGELES	0,0432
RUBJO MEDIAVILLA MONTSERRAT	0,0432
RUBIO MEDIAVILLA OSCAR	12,7272
RUBIO MEDIAVILLA RUFINO	2,5332
RUIZ ALCALDE JUSTINA	12,3100
RUIZ BECOECHEA PETRA	0,1700
RUIZ CUEVAS ESPERANZA	0,1700
RUIZ GARCIA AMPARO	0,3500
RUIZ GARCIA JESUS	0,7600
RUIZ GONZALEZ ESMERALDA	0,9000
RUIZ HERRERA EDUARDO, HEREDEROS DE	0,0798



APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERF. TOTAL
RUIZ ORTEGA PATROCINIO	0,0800
SALVADOR CUEVAS CASILDA	0,0500
SERNA MATA DONATO	0,1100
SEVILLA ROZAS MARIA DEL MAR	0,4150
TOTAL SUPERFICIE:	148,0959

En Rebolledillo de la Orden, a 2 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Río de Losa para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 40.350,00 euros y el estado de ingresos a 40.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Río de Losa, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.800,00
6.	Inversiones reales	700,00
	Total aumentos	5.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.500,00
	Total disminuciones	-2.500,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
	Total aumentos	3.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ibeas de Juarros, a 3 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Javier Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vallejo de Sotoscueva para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.695,00 euros y el estado de ingresos a 9.695,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallejo de Sotoscueva, a 27 de diciembre de 2016.

El Presidente,
Isaac Peña Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamediana de San Román para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.675,00 euros y el estado de ingresos a 4.675,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamediana de San Román, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Carlos Cuesta Arenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamediana de San Román, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Carlos Cuesta Arenas